



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2023

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES
PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO CON MENCIÓN INTERNACIONAL
EN SUS ESCUELAS, FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i**

Aprobada en Comisión de Investigación de 22 de junio de 2023

En 1990 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) inició las Ayudas para la realización del doctorado en el contexto del Programa Propio de I+D+i. La finalidad de las que ahora se lanzan es dar continuidad al Programa con esta convocatoria adaptada al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La UPM ofrece 44 Programas de Doctorado según las directrices del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), abarcando las áreas de la Arquitectura y la Ingeniería, junto con algunas otras de Humanidades, incluyendo los Programas de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Arquitectura, Diseño, Moda y Sociedad, y en Música y su Ciencia y Tecnología. En todos estos campos de la investigación doctoral, la UPM desea seguir alcanzando las más altas cotas de calidad y proyección internacional. Es por ello que se convocan estos contratos para propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de los alumnos con expedientes muy destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 23/24 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 22/23, con el fin de que puedan realizar su labor en las estructuras de investigación de la UPM.

La evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases. La documentación completa deberá entregarse al abrir la convocatoria; en la primera fase se evaluará solo la documentación relativa a la nota de grado, lo que permitirá generar un listado con los 40 mejores expedientes. Solo los seleccionados de la fase I pasarán a la fase II, en la cual se evaluará el resto de la documentación entregada. Caso de que la documentación evaluada en cada fase adolezca de motivo de subsanación, se abrirá en cada fase un periodo específico al efecto.

Además, **es necesario conocer en el momento de la solicitud quién será el/la Directora/a de la tesis, si bien su nombramiento oficial por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, CAPD) solo es necesaria con antelación a la firma del contrato** para aquellos candidatos que resulten seleccionados.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Formación, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, y Centros e Institutos de I+D+i, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Resolución aprueba la convocatoria de ayudas de dieciséis contratos predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, financiados por la UPM con la colaboración de Santander Universidades, y dirigidas a titulados universitarios que vayan a realizar la **tesis doctoral con dedicación a tiempo completo y Mención Internacional**, en las Escuelas, Facultad y Centros e Institutos de I+D+i de esta Universidad. Entre ellas, se reservan:

- Una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 30 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Una ayuda para un estudiante dirigido por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2018 o posterior, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Una ayuda se reserva para estudiantes dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Starting Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación
- Una ayuda se reserva para estudiantes dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Consolidator Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.

Las ayudas no cubiertas en estos cuatro grupos de reserva se acumularán al grupo general. Se limita a un máximo de dos las ayudas destinadas a ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 10 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase de evaluación. No se reservan plazas para alumnos en esta categoría.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando, así como los costes derivados del desarrollo de la estancia internacional encaminada a la obtención de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

la Mención Internacional en el título de Doctor, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.
2. Los contratos predoctorales tendrán una duración de tres años prorrogable eventualmente por un cuarto año previa justificación y con informe favorable de la CAPD. Los términos del contrato están regulados según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
3. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas competitivas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al período en que hubiera disfrutado de esas otras ayudas.
4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la CAPD, o en su caso por la Escuela Internacional de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
5. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
6. **La ayuda finalizará el día de la defensa de la tesis según se establece en el artículo 9 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.**
7. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.
8. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es **incompatible con otras ayudas** financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario. El desempeño de otras actividades y la compatibilidad con el presente contrato debe solicitarse a la Comisión de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. El incumplimiento de esta condición podrá suponer la pérdida del contrato e incluso la devolución de las cantidades percibidas.
9. La retribución salarial será de 17.651€ euros brutos anuales para cada una de las dos primeras anualidades, 18.912 para la tercera anualidad y 23.640€ para la cuarta anualidad. Dichas cantidades se revisarán anualmente para dar cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. De conformidad con el artículo anterior la remuneración no puede ser complementada con fondos procedentes de otras ayudas públicas o privadas, ni tampoco con fondos propios.
10. **La movilidad internacional por un periodo de tres meses (contados de fecha a fecha) es obligatoria para poder obtener la Mención Internacional.** Cada ayuda llevará asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses o de mayor duración, que se concretará en función del país del centro receptor, hasta un

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

máximo de 1.200€ al mes para los tres primeros meses, o la parte proporcional por los meses que no se completen. La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje de ida y vuelta al lugar de destino, estando los costes del viaje incluidos en la dotación. Adicionalmente a lo anterior, será obligatorio contratar un seguro de movilidad que se financiará con cargo a esta ayuda. Se abonarán también los costes de obtención del visado, si fuera necesario. El importe de esta ayuda para las estancias internacionales puede verse cofinanciado por otras ayudas de índole internacional, nacional o regional, o por aportaciones de Escuelas y Facultad, Institutos y Centros de I+D+i, grupos de investigación, laboratorios o conjunto coordinado de ellos que cumplan los requisitos establecidos por la presente convocatoria.

11. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF.
13. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte, en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados, y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, podrá utilizarse el vehículo particular.
14. El disfrute de la ayuda asociada a la estancia internacional está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda asociada a la estancia se suspenderá durante el período de interrupción. Las interrupciones deberán comunicarse mediante escrito formal y deberán estar suficientemente motivadas.
15. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia.
16. **El solicitante deberá registrarse obligatoriamente en la Plataforma del Banco de Santander a través del enlace indicado en la cláusula 5 de la presente convocatoria.**
17. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

El disfrute de la estancia internacional requiere con carácter obligatorio solicitar la ayuda de movilidad predoctoral que convoca el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en el marco del Programa Propio de I+D+i, con el fin de asegurar que la estancia se desarrolla en las condiciones que requiere la obtención de la Mención Internacional. La solicitud se hará solo el año en el que el interesado vaya a realizar la estancia y se ejecutará siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Los solicitantes pueden ser doctorandos ya matriculados en primer año de doctorado durante el curso 22/23 en la UPM (es decir, con la tasa de tutela académica satisfecha en el período correspondiente), o estudiantes que sean admitidos para comenzar sus estudios de doctorado a partir del próximo curso 23/24. **Éstos últimos deben realizar la inscripción a tiempo completo en un Programa de Doctorado de la UPM como requisito para poder presentar su solicitud.**

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Aunque la solicitud recogerá toda la información necesaria de cada candidato, la evaluación de las peticiones se ejecutará en dos fases:

- FASE I, cuya finalidad es **seleccionar hasta 40 candidatos con los mejores expedientes académicos**. En esta fase sólo se evaluará el expediente de grado del candidato. Si existiera algún aspecto a subsanar se abrirá un plazo al efecto.
- FASE II, en que se evaluarán los méritos adicionales de **los candidatos seleccionados en la fase I**, preferentemente, el expediente de posgrado y currículum del candidato, así como aspectos relacionados con el Director/a de tesis. Si existiera algún aspecto a subsanar se abrirá un plazo al efecto.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del Director/a de la tesis

Podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

Requisitos del Solicitante:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. **Nota de acceso a la convocatoria:** Se consideran solicitudes de alumnos en los estudios de grado según el último ranking *QS Engineering and Technology* de universidades, con calificaciones promedio:
 - a. Superior a 7.0 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
 - b. Superior a 7,5 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
 - c. Superior a 8 puntos en los estudios de grado si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 201.
3. Haber terminado los estudios de grado con posterioridad al 1/1/2019 y acreditar que a la fecha de cierre de presentación de solicitudes se cumple uno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculado (es decir, con la tasa de tutela académica pagada en el período establecido) del primer año en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 22/23, siendo ésta la primera vez en que se matricula de doctorado.
 - b. No haberse matriculado de doctorado con anterioridad; en tal caso debe:
 - i. Encontrarse en posesión del título de máster de cualquier universidad que dé acceso a un Programa de Doctorado de la UPM, o bien cumplir los requisitos de acceso que marca el RD 99/2011, o estar matriculado en el curso 22/23 en un máster universitario oficial que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM.
 - ii. Haber realizado la preinscripción en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 23/24 o haber sido admitido en un Programa de Doctorado de la UPM.

En todo caso, la concesión final del contrato exigirá la admisión y matrícula a tiempo completo en el Programa de Doctorado para el curso 23/24 y para todo el periodo de disfrute de la ayuda.

Requisitos del Director/a:

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM y en activo con al menos un sexenio de investigación, de transferencia o con experiencia investigadora equivalente (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2017).

2. Alternativamente, ser un doctor beneficiario de programas Ramón y Cajal o Talento de la Comunidad de Madrid con experiencia investigadora equivalente a un sexenio (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2017).
3. En aquellas situaciones en las que el Director/a tiene un contrato temporal (Ayudante Doctor, Contratado Doctor interino, Ramón y Cajal, Talento) o en las que su vinculación con la UPM no cubre todo el período de duración del contrato predoctoral (hasta 31 de diciembre de 2027), la solicitud debe incluir un Tutor, que será PDI en la UPM con vinculación permanente. Los méritos del Tutor no serán evaluados.
4. **En todos los casos, el Director/a con el que se solicita la ayuda habrá de ser nombrado formalmente Director/a de la tesis por la CAPD en que se haya inscrito el doctorando antes de la formalización del contrato, quedando la solicitud excluida en caso contrario.**
5. **Un Director/a solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.**
6. Están excluidos los Directores de tesis de beneficiarios en activo de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de I+D+i de la UPM.
7. El Director/a es una figura única e inamovible durante todo el proceso de selección y el disfrute de la ayuda salvo causas sobrevenidas.

El incumplimiento de los requisitos apuntados en este apartado es causa automática de exclusión durante el proceso de selección de los beneficiarios. El cambio de Director/a durante el desarrollo de la tesis estará sujeto a aprobación por parte de la Comisión de Investigación.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2023

Al mismo tiempo los solicitantes han de inscribirse obligatoriamente en la plataforma del promotor (usar Chrome):

<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-contratos-predoctorales-upm>

Una vez cerrada la solicitud, el formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 27 de julio de 2023 a las 14:00 horas (hora de España CET). En esta fecha hay que introducir toda la información de la fase I y de la fase II.**

INFORMACIÓN SOLICITADA

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El formulario de solicitud del candidato, que tendrá que ir firmado por el Director/a de tesis, recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del **solicitante**, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4, y deberá aportar:
 - a. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante, y residencia en España si procede.
 - b. Certificación académica detallada de los estudios de Grado, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, se deberá aportar **una certificación del Centro con la calificación promedio de la promoción de salida en la Universidad donde cursará sus estudios de grado. En ningún caso este tipo de valoración se hará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.**
 - c. Currículum vitae normalizado del solicitante, utilizando el editor de la FECYT, <https://cvn.fecyt.es/editor>. Se recuerda que el documento no debe exceder de 4 páginas.
 - d. Solicitud de inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 23/24, o documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 22/23 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa.
 - e. Memoria del programa formativo en fichero PDF, con forma de Pentachart siguiendo las instrucciones definidas en la plantilla incluyendo la motivación, su adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de la tesis, la metodología y los resultados esperados
 - f. En su caso, certificado del grado de minusvalía
 - g. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, y de manera obligatoria, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones, y la calificación promedio de la promoción. Para estos estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html> o bien en la guía <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4c937465-776b-4bac-b1a5-0b96e49ef0cf/guiainformativaequivalencianotamedia.pdf>
 - h. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañar la correspondiente traducción oficial.
2. Nombre del **Director/a**, que deberá indicar:
 - a. Grupo de Investigación de la UPM al que pertenece
 - b. Tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM u otras universidades, indicando la fecha de lectura y, en su caso, el nombre de los codirectores.
 - c. En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2018, o posterior.
 - d. En su caso, documentación acreditativa de tener en ejecución una ERC Starting Grant o ERC Consolidator Grant

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Acreditación documental de los méritos.

COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **publicará en cada fase en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.**

Son **causa de exclusión**, en la fase que corresponda, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director/a (fases I y II)
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación con la nota de acceso a la convocatoria (fase I)
3. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación con no haber inscrito su interés en participar en esta convocatoria en el portal de Santander Universidades (fase I)
4. No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo, y en su caso, el certificado con la calificación promedio de la promoción (fase I)
5. No tener la nota de corte que se indica en el artículo 4 de la presente convocatoria (fase I)
6. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados (fases I y II)
7. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria (fase I)
8. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes. (fases I y II)
9. Si el nombramiento de Director/a de tesis por la CAPD no coincide con el nombre del Director/a indicado en la solicitud en el momento de la firma del contrato. (fase II)

SUBSANACIÓN

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de cada listado provisional de solicitudes para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la **lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en cada fase en la web de UPM.**

COMUNICACIÓN

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es (indicando en el Asunto: Contrato Predoctoral). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Evaluación de las candidaturas, criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en dos fases. **En la primera fase se seleccionarán hasta 40 candidatos con los mejores expedientes académicos. En la segunda fase se seleccionarán 16 solicitudes para realizar los contratos predoctorales.**

La Comisión de Investigación es soberana para establecer criterios adicionales que estime oportuno por razones de calidad, así como para resolver colegiadamente cualquier extremo que requiera una interpretación adicional.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, hasta una puntuación máxima de 125 puntos. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FASE I: La Comisión de Valoración ponderará hasta 75 puntos el expediente académico de los candidatos, normalizando las calificaciones a la del candidato que obtenga la nota más alta, según la fórmula:

$$\text{NOTA} = \text{FU} * (\text{CPA}-\text{CPP})/(\text{10}-\text{CPP})$$

donde:

- CPP es la última Calificación Promedio de la Promoción consolidada del título en la Universidad donde cursó sus estudios de grado;
- CPA es la Calificación Promedio del Alumno en el grado; y
- FU es el Factor Universidad, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de grado según el último ranking *QS Engineering and Technology* de universidades, asignándose los siguientes valores:
 - FU=1 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
 - FU=0,9 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
 - FU=0,8 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 201 a 300
 - FU=0,7 si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 301.

FASE II: Se aplicará a los candidatos seleccionados en la fase I, sobre un máximo de 50 puntos, según los siguientes criterios:

1. *Curriculum Vitae* del candidato, hasta un máximo de 25 puntos, según la valoración de los siguientes apartados:
 - a) 10 puntos por la obtención en convocatorias del Ministerio de Universidades de alguna de las distinciones que a continuación se indican: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por áreas científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica. La acreditación se realizará mediante la referencia a la publicación oficial de su concesión.
 - b) 5 puntos por cada Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en la UPM, u otros Premios otorgados por otras instituciones de importancia equivalente a los anteriores. Específicamente: Becas de excelencia de la Comunidad de Madrid, Premio mejor expediente académico Grado o máster, Premio fin de carrera, Menciones de honor en grado o máster, Premio mejor trabajo fin de grado.
 - c) 2 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.
 - d) Hasta 5 puntos por estudios de máster relacionados con el Programa de Doctorado, en proporción de 2,5 puntos por cada 60 ECTS de máster finalizado al aportar la documentación de la fase II. La documentación acreditativa del máster ha de incluir la calificación promedio del alumno y el número de créditos obtenidos. Se tendrá en cuenta la posición relativa de la universidad donde el solicitante cursó estudios de máster y para ello se aplicará el Factor Universidad según lo indicado en la fase I.
 - e) Hasta 5 puntos por movilidad, a razón de 1 punto por mes, justificada documentalmente por trabajos de inicio a la investigación que haya realizado el solicitante durante los estudios de grado y de máster (queda en particular excluida la movilidad Erasmus).
 - f) Hasta 2 puntos por su participación igual o superior a un año en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada a proyectos.
 - g) Hasta 2 puntos por una publicación en JCR o Scopus, o por dos publicaciones

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- presentadas en congresos.
2. Valoración del proyecto de tesis doctoral, según modelo Pentachart, en formato PDF, hasta un máximo de 10 puntos.
 3. Valoración de la actividad investigadora del Director/a, hasta un máximo de 15 puntos:
 - a) 10 puntos por la pertenencia a un Grupo de Investigación reconocido o en proceso de consolidación de la UPM.
 - b) Hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada tesis doctoral dirigida exclusivamente por el Director/a en la UPM o fuera de la UPM en los últimos diez años, y 0.5 puntos por cada tesis codirigida. Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM.

Una vez calculados los puntos de la fase II, se sumarán a los puntos de la fase I para los solicitantes que hayan superado la fase I. Posteriormente, se obtendrá el listado ordenado de candidatos. La selección de los candidatos en la fase II se realizará de la siguiente forma:

- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 30 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2017 o posterior, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que tenga en ejecución una ERC Starting Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que tenga en ejecución una ERC Consolidator Grant, siempre que el candidato con mayor puntuación se encuentre entre los 20 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.

El resto de los candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que como máximo se seleccionarán dos candidatos que sean ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 10 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase de evaluación.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria, el justificante de haber realizado el pago de la matrícula (tasa de tutela académica) para el curso 2023/24, y el certificado de la CAPD en el que se indicará el nombre de su Director/a de Tesis.

La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, junto con el documento acreditativo de haber abonado la tasa de tutela académico del curso 2023/24 y el certificado de la CAPD, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

“programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

La ayuda se formalizará a partir de la concesión y aceptación de la misma mediante la realización de un contrato predoctoral conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa en vigor en el momento de la contratación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio en curso, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM y el del Banco de Santander en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Estar matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado durante todo el disfrute de esta ayuda y tener abonada la tasa de tutela académica.
2. **Recibir la ayuda en una cuenta de Banco Santander abierta a nombre del beneficiario.**
3. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
4. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado con antelación suficiente los posibles desplazamientos de forma que se pueda comunicar a la Seguridad Social en tiempo y forma.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

6. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
7. A partir del segundo año, el doctorando deberá realizar una estancia igual o superior a tres meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio, y cumplir todos los requisitos para solicitar la Mención Internacional. Además, debe:
 - a. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
 - b. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia en el año en el que se produzca, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
 - c. Formalizar un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.
 - d. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
 - e. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
- 8. Asistencia obligatoria, salvo causa de fuerza mayor, a los eventos relacionados con el Banco de Santander.**
9. Colaborar en al menos un evento que organice el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a través de la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM, a petición de los mismos. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la participación en el Foro Internacional de Postgrado o en AULA, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el Simposio de Doctorado UPM organizado por la EID-UPM, etc.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Para la continuidad de los contratos pre-doctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la CAPD, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

Este informe anual deberá contener, al menos:

1. Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora, con especificación de aquellas al margen del programa de doctorado, y plan de trabajo para el curso siguiente. Si el beneficiario realizó una colaboración docente, ésta podrá ser descrita en el informe anual.
2. Informe del Director/a de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados y la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

estimación del tiempo necesario para su finalización.

3. El informe de la CAPD deberá contener una valoración global, que será favorable o desfavorable.

Respecto a las estancias, los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

1. Una breve memoria con la conformidad del Director/a de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma
2. Un vídeo breve, de un máximo de tres minutos de duración, en el que se reflejen aspectos relevantes de la estancia, para su posible exhibición en los actos relacionados con esta convocatoria
3. Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia, así como el aprovechamiento académico alcanzado por el solicitante
4. Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Madrid, a 26 de junio de 2023

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2023
CONVOCATORIA ANUAL DE PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de julio de 2023

Los premios anuales de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid están dirigidos al reconocimiento público de quienes han contribuido significativamente al desarrollo de las actividades de investigación, innovación y transferencia de conocimientos de la Universidad.

Los premios objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la décima convocatoria de concesión de premios anuales de investigación e innovación de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM), que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo premiar a aquellas personas o empresas, seleccionados mediante concurrencia competitiva, que han contribuido significativamente a fomentar la investigación, innovación y la transferencia de conocimientos de la UPM. Para ello, se convocan quince premios organizados en cuatro categorías:

Premios a **profesores** de la UPM:

1. Investigación desarrollada en la UPM
2. Consolidación de la Actividad Investigadora desarrollada en la UPM
3. Proyección de la Actividad Investigadora desarrollada en la UPM
4. Incorporación de Excelencia Investigadora a la UPM
5. Innovación y Transferencia de Resultados de Investigación desarrollada en la UPM
6. Ciencia y Tecnología para la Sociedad desarrollada en la UPM

Premios a **resultados de I+D+i** de profesores e investigadores UPM:

7. Artículo Científico más citado de la UPM
8. Artículo Científico más citado con origen en una Tesis Doctoral desarrollada y defendida en la UPM
9. Patente con mayor impacto en la Sociedad desarrollada en la UPM
10. Proyecto de Investigación Internacional desarrollado en la UPM

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Premios a la **colaboración público-privada con la UPM:**

11. Proyecto de Colaboración Público-Privada desarrollado con la UPM
12. Partenariado Público-Privado de Cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la UPM

Premios a **colaboraciones de personas e instituciones externos con la UPM:**

13. Colaboración en Investigación e Innovación con la UPM
14. Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la UPM
15. Mujer UPM STEAM

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, las dotaciones se enmarcan en el Programa 323M, con una cantidad total de 35.000 € para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Financiación y cuantía de los premios

Se otorgarán los siguientes premios:

1. **El premio de Investigación desarrollado en la UPM**, al profesor en activo a tiempo completo en la UPM que más se haya destacado en su vida profesional por su labor investigadora en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Este premio reconoce las contribuciones científicas y tecnológicas realizadas en la UPM de profesores que al menos lleven 25 años con vinculación permanente en la Universidad en el momento de publicación de la convocatoria. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 10.000 € en metálico.

2. **El premio Consolidación de la Actividad Investigadora desarrollada en la UPM**, al profesor en activo a tiempo completo en la UPM que más se haya destacado en su vida profesional por su labor investigadora en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Este premio reconoce las contribuciones científicas y tecnológicas realizadas en la UPM de profesores con más de 10 y menos de 25 años en activo en la UPM en el momento de publicación de la convocatoria. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 5.000 € en metálico.

3. **El premio de Proyección de la Actividad Investigadora desarrollada en la UPM**, al profesor o investigador joven menor de 35 años en el momento de publicación de la convocatoria, en activo a tiempo completo en la UPM que más se haya destacado en su vida profesional por su labor investigadora en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Este premio reconoce las contribuciones científicas y tecnológicas de investigadores menores de 35 años. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 5.000 € en metálico.

4. **El premio Incorporación de Excelencia Investigadora en la UPM**, al profesor en activo a tiempo completo en la UPM que más se haya destacado en su vida profesional por su labor investigadora en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Este premio reconoce el talento de profesores que se hayan incorporado a la UPM hace al menos cinco años como doctor en el momento de publicación de la convocatoria, y hubieran estado previamente vinculados a otras instituciones por un periodo de al menos otros cinco años como doctor. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 5.000 € en metálico.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. **El premio de Innovación y Transferencia de resultados de investigación desarrollada en la UPM**, al profesor con más de 25 años en activo en el momento de publicación de la convocatoria y a tiempo completo en la UPM, que más se haya destacado en su vida profesional por su labor en innovación y transferencia de resultados de investigación en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 2.500 € en metálico.

6. **El premio Ciencia y Tecnología para la Sociedad desarrollada en la Universidad Politécnica de Madrid**, al profesor con más de 25 años en activo en el momento de publicación de la convocatoria y a tiempo completo en la UPM, que haya destacado por acciones de divulgación científica y tecnológica de alcance general. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 2.500 € en metálico.

7. **El premio Artículo Científico más citado de la UPM**, al profesor en activo a tiempo completo en la UPM que aporte un artículo publicado en revista indexada a partir del 1 de enero de 2015 hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma a cada autor del artículo y 1.000 € en metálico para el conjunto de los premiados.

8. **El premio Artículo Científico más citado con origen en una tesis doctoral defendida y desarrollada en la UPM**, al doctor egresado por la UPM cuya fecha de defensa de la tesis doctoral fuera posterior al 1 de enero de 2015. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma al doctorando y al director o directores de la Tesis, y 1.000 € en metálico para el autor de la tesis.

9. **El premio Patente con mayor impacto en la sociedad desarrollada en la UPM**, al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que aporte una patente en explotación con fecha de concesión de la patente comprendida entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma a cada autor de la patente y 1.000 € en metálico para el conjunto de los premiados.

10. **El premio Proyecto de investigación internacional desarrollado en la UPM**, al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que haya sido investigador responsable de un proyecto internacional de gran impacto en la sociedad y cuya fecha de comienzo sea a partir del 1 de enero de 2015. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma a cada uno de los integrantes del equipo investigador y 1.000 € en metálico al profesor responsable del proyecto.

11. **El premio Proyecto de colaboración Público-Privada con la UPM**, al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que haya sido investigador responsable de un proyecto de colaboración público-privada de gran impacto en la sociedad y cuya fecha de comienzo sea a partir del 1 de enero de 2015. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma al profesor y a las entidades privadas participantes, y 1.000 € en metálico al profesor.

12. **El premio Partenariado público-privado de Cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible desarrollado en colaboración con la UPM**, a la empresa o entidad pública o privada de cualquier nacionalidad que más se haya destacado en el apoyo institucional a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa para el partenariado privado y para las Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos, Centros de I+D+i, Centros Tecnológicos Mixtos, Centros de Innovación y grupos de investigación con la que las entidades privadas se hayan distinguido en el partenariado.

13. **El premio de Colaboración en Investigación e innovación con la UPM**, a la empresa o entidad pública o privada de cualquier nacionalidad que más se haya destacado en la colaboración institucional en actividades de I+D+i con la Universidad Politécnica de Madrid.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa.

14. **El premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la UPM**, empresa o entidad pública o privada, o persona física externa, de cualquier nacionalidad que más se haya destacado en el apoyo a esta actividad de cooperación internacional en investigación para el desarrollo. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa.

15. **El premio Mujer UPM STEAM**, a mujeres egresadas de la UPM que son referentes en el desarrollo de su carrera profesional. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa.

La UPM se hará cargo de todos los gastos de locomoción, manutención y alojamiento de los premiados para su asistencia a la recogida del premio. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

Artículo 4. Condiciones de participación

Condiciones generales:

1. Los solicitantes de los premios deben ser profesores de la UPM en todas las modalidades, a excepción de la modalidad 8 que podrá ser el autor de una tesis doctoral defendida en la UPM a partir del 1 de enero de 2015. Los solicitantes podrán proponer candidatos a los premios, pudiendo proponerse ellos mismos.
2. Los premios de trayectorias de profesores UPM (modalidades 1 a 6) y de colaboraciones de personas e instituciones externos a la UPM (modalidades 12 a 15) requerirán de al menos tres garantes. Los garantes serán PDI de reconocido prestigio en su actividad investigadora de la UPM, con dedicación a tiempo completo y con vinculación permanente, que pertenezcan a Escuelas o Facultad, Departamentos, Institutos universitarios de investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos de la UPM.
3. Un solicitante no podrá solicitar más de un premio en la misma convocatoria, salvo que uno de ellos sea el de la modalidad 8.
4. Solo se admitirá una solicitud por artículo, proyecto, etc., aceptándose candidaturas conjuntas.
5. Un candidato no podrá ser propuesto para más de un premio en la misma convocatoria. En caso de existir solicitudes a varios premios, se seleccionará para evaluación la primera que se haya cerrado en el sistema informático.
6. Un garante puede serlo de varias solicitudes.
7. Los premiados en alguna de las modalidades de convocatorias previas no podrán volver a concurrir en la misma modalidad.

Condiciones específicas:

1. Para el premio de **Investigación** de la UPM: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, que a la fecha de publicación de la convocatoria sumen más de 25 años con vinculación permanente en la UPM.
2. Para el premio **Consolidación de la Carrera Investigadora** de la UPM: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, que a la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

fecha de publicación de la convocatoria sumen más de 10 y menos de 25 años en activo en la UPM.

3. Para el premio **Proyección de la Actividad Investigadora** de la UPM: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, que a la fecha de publicación de la convocatoria sumen más de tres años en activo en la UPM y tengan menos de 35 años.
4. Para el premio de **Incorporación de Excelencia Investigadora** a la UPM: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, que a la fecha de publicación de la convocatoria sumen más de cinco años en activo en la UPM. Los candidatos deben justificar experiencia investigadora postdoctoral en otra Universidad, Centro de I+D+i, Institución pública o privada, Administración Pública, nacional o extranjera, de al menos cinco años en actividades de investigación a tiempo completo previo a su incorporación a la UPM.
5. Para el premio **Innovación y Transferencia de resultados de investigación** de la UPM: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, con más de 25 años en activo en la UPM a la fecha de publicación de la convocatoria.
6. Para el premio **Ciencia y Tecnología para la Sociedad** de la UPM: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, con más de 25 años en activo en la UPM a la fecha de publicación de la convocatoria.
7. Para el premio **Artículo Científico más citado en su campo**: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM. La fecha de publicación del artículo en la revista indexada debe estar comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, y en la filiación del candidato debe aparecer "Universidad Politécnica de Madrid".
8. Para el premio **Artículo Científico más citado con origen en una tesis doctoral**: el candidato autor del artículo científico tuvo que ser estudiante de doctorado matriculado en un programa de doctorado de la UPM y ser doctor por la UPM con fecha posterior al 1 de enero de 2015 (entendiéndose como tal la fecha de defensa de tesis). La fecha de publicación del artículo debe estar comprendida dentro del periodo en el que el entonces doctorando estuvo matriculado en el Programa de Doctorado e incluirá un año adicional desde la fecha de lectura de la Tesis Doctoral. En la filiación del candidato en el artículo debe aparecer "Universidad Politécnica de Madrid". Si el candidato autor del artículo científico no tiene vinculación actualmente con la UPM, el solicitante del premio será un profesor en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, preferentemente el director o codirector de la Tesis.
9. Para el premio **Patente con mayor impacto en la Sociedad**: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM. La patente debe estar en explotación, y su fecha de concesión debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. En la filiación del candidato en la patente debe aparecer "Universidad Politécnica de Madrid".
10. Para el premio **Proyecto de investigación internacional**: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM. La fecha de comienzo del proyecto debe ser a partir del 1 de enero de 2015.
11. Para el premio **Proyecto de colaboración Público-Privada desarrollado en la UPM**: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM. La fecha de comienzo del proyecto debe ser a partir del 1 de enero de 2015.
12. Para el premio **Partenariado público-privado de Cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la UPM**: la empresa o empresas candidatas

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

deben haber realizado actividades de colaboración institucional con la UPM de manera ininterrumpida durante un mínimo de 5 años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, y mantenerlas en la actualidad.

13. Para el premio **Colaboración en Investigación con la UPM**: la empresa o entidad pública o privada candidata debe haber realizado actividades de colaboración institucional en proyectos de investigación con la UPM de manera ininterrumpida durante un mínimo de 5 años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, y mantenerlas en la actualidad.
14. Para el premio **Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo** en colaboración con la UPM: los candidatos deben haber realizado actividades de cooperación institucional internacional en investigación con la UPM para el desarrollo durante un mínimo de 5 años de manera ininterrumpida a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, y mantenerlas en la actualidad.
15. Para el premio **Mujer UPM STEAM**: las candidatas deben ser egresadas por la UPM desde al menos 20 años antes a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los requisitos establecidos en este artículo serán de obligado cumplimiento a la fecha de cierre del plazo de solicitud de la convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2023

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2023), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **29 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos.

Documentación requerida:

1. Al menos tres cartas de presentación que justifiquen los méritos para la concesión del premio en los candidatos a premios de trayectorias de profesores UPM (modalidades 1 a 6) y de colaboraciones de personas e instituciones externos a la UPM (modalidades 12 a 15).
2. Para los Premios a trayectorias de profesores UPM (modalidades 1 a 6) y para el premio

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Mujer UPM STEAM (modalidad 15) se aportará el CV y una carta de presentación (2 páginas) en la que deben identificar los cinco méritos más relevantes para el premio al que se presentan y, en su caso, experiencia previa en otros centros.

3. Para el premio Incorporación de Excelencia Investigadora se aportará una hoja resumiendo los cinco méritos más relevantes realizados dentro y fuera de la UPM, y premios recibidos.
4. Para el premio Consolidación de la actividad investigadora se aportará una hoja resumiendo los cinco méritos más relevantes realizados dentro de la UPM, y premios recibidos.
5. Para los premios a resultados de actividades de I+D+i (modalidades 7 a 10) se aportará una hoja resumiendo los méritos del resultado propuesto con indicadores de impacto.
6. Para los premios de colaboración público-privada con la UPM (modalidad 11 y 12) y para los premios a colaboraciones de instituciones externas a la UPM (modalidades 13 y 14) se aportará una memoria con las actividades de partenariado, colaboración o cooperación indicando los méritos para la concesión del mismo.
7. Para todos los premios, aceptación por parte de las personas o entidades propuestas en el caso de que no coincidan con el solicitante.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**6.1. Sobre las Comisiones de Evaluación**

1. Se crearán dos comisiones para evaluar los premios:
 - a. **Comisión para evaluar los premios de Investigación**
 - Investigación desarrollada en la UPM (modalidad 1)
 - Consolidación de la Actividad Investigadora desarrollada en la UPM (modalidad 2)
 - Proyección de la Actividad Investigadora desarrollada en la UPM (modalidad 3)
 - Incorporación de Excelencia Investigadora a la UPM (modalidad 4)
 - Artículo Científico más citado de la UPM (modalidad 7)
 - Artículo Científico más citado con origen en una Tesis Doctoral desarrollada y defendida en la UPM (modalidad 8)
 - Proyecto de Investigación Internacional desarrollado en la UPM (modalidad 10)
 - b. **Comisión para evaluar los premios de innovación, transferencia de conocimientos y colaboraciones de personas e instituciones externos con la UPM**
 - Innovación y Transferencia de Resultados de Investigación desarrollada en la UPM (modalidad 5)
 - Ciencia y Tecnología para la Sociedad desarrollada en la UPM (modalidad 6)
 - Patente con mayor impacto en la Sociedad desarrollada en la UPM (modalidad 9)
 - Proyecto de Colaboración Público-Privada desarrollado con la UPM (modalidad 11)
 - Partenariado Público-Privado de Cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la UPM (modalidad 12)
 - Colaboración en Investigación e Innovación con la UPM (modalidad 13)
 - Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la UPM (modalidad 14)
 - Mujer UPM STEAM (modalidad 15)
2. Las comisiones estarán formadas por un Jurado independiente constituido por cinco miembros externos a la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Los miembros del Jurado en las diferentes categorías serán nombrados por el Rector, no pudiendo ser miembros del Jurado durante más de tres años consecutivos en la misma modalidad.
4. El Vicerrector con competencias en investigación asumirá las funciones de Secretaría, nombrando para esa función a uno de sus Adjuntos, con voz pero sin voto en las deliberaciones de cada comisión.
5. El Jurado tendrá un plazo máximo de 45 días para emitir su valoración a partir de su nombramiento.

6.2. Criterios de valoración

Cada Comisión valorará las candidaturas utilizando, entre otros, los criterios siguientes:

1. **Premio de Investigación** de la UPM
 - a) Valoración global de la trayectoria profesional
 - b) Impacto de las publicaciones científicas en su campo
 - c) Impacto socioeconómico de la actividad desarrollada
 - d) Internacionalización de la actividad desarrollada
 - e) Formación de doctores y profesores
 - f) Premios y reconocimientos recibidos en su disciplina
2. **Premio Consolidación de la Actividad Investigadora** de la UPM
 - a) Valoración global de la trayectoria profesional
 - b) Impacto de las publicaciones científicas en su campo
 - c) Impacto socioeconómico de la actividad desarrollada
 - d) Internacionalización de la actividad desarrollada
 - e) Formación de doctores y profesores
 - f) Premios y reconocimientos recibidos en su disciplina
3. **Premio de Proyección de la Actividad Investigadora** de la UPM
 - a) Valoración global de la proyección investigadora desde la obtención del grado de Doctor
 - b) Autonomía Científica: Capacidad de identificar y dirigir nuevas líneas de investigación y equipos de investigadores
 - c) Impacto de las publicaciones científicas en su campo
 - d) Impacto socioeconómico de la actividad desarrollada
 - e) Internacionalización de la actividad desarrollada
 - f) Formación de doctores
 - g) Premios y reconocimientos recibidos en su disciplina
4. **Premio de Incorporación de Excelencia Investigadora** a la UPM
 - a) Valoración de la trayectoria profesional durante los años en los que estuvo en otras Instituciones y en la UPM:
 - i. Impacto de las publicaciones científicas en su campo
 - ii. Impacto socioeconómico de la actividad desarrollada
 - iii. Internacionalización de la actividad desarrollada
 - iv. Formación de doctores y profesores
 - b) Premios y reconocimientos recibidos en su disciplina durante toda su trayectoria profesional
5. **Premio de Innovación y Transferencia de resultados de investigación** de la UPM
 - a) Valoración global de la trayectoria y proyección en innovación y transferencia
 - b) Estructuras de innovación creadas o en las que ha participado

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- c) Impacto de las patentes y registros de software, en explotación, de tipo internacional o nacional, medido en número de citas en otras patentes, número de usuarios, contratos de explotación, etc.
 - d) Impacto socioeconómico de la actividad de innovación y transferencia desarrollada mediante proyectos de colaboración público-privada, proyectos de innovación abierta, etc.
 - e) Formación de doctores en la modalidad de doctorando industrial
 - f) Participación en la creación de empresas de base tecnológica ligadas a la UPM
 - g) Premios y reconocimientos de innovación recibidos
6. **Premio Ciencia y Tecnología para la Sociedad** de la UPM:
- a) Valoración global de la trayectoria en divulgación de la ciencia y la tecnología.
 - b) Impacto y alcance social de las actividades desarrolladas
 - c) Valoración de las actividades llevadas a cabo teniendo en cuenta su capacidad para llegar a un público no especializado.
 - d) Organización y participación en eventos de divulgación científica
 - e) Número de agencias que han publicado las contribuciones de divulgación
 - f) Otras actividades de divulgación científica
7. **Premio Artículo Científico más citado** de la UPM:
- a) Impacto de la contribución en su campo, medido en número de citas en WoS por año desde la publicación del artículo, posición de la revista en el listado, y del solicitante entre los coautores. Los artículos de revisión quedarán excluidos.
8. **Premio Artículo Científico más citado con origen en una tesis doctoral** de la UPM:
- a) Impacto de la contribución en su campo, medido en número de citas en WoS por año desde la publicación del artículo, posición de la revista en el listado, y del solicitante entre los coautores. Los artículos de revisión quedarán excluidos.
9. **Premio Patente con mayor impacto en la sociedad** de la UPM:
- a) Justificación del impacto social
 - b) Número de licencias de explotación
 - c) Cantidad ingresada por licencias
10. **Premio Proyecto de investigación internacional** de la UPM:
- a) Impacto en la sociedad de los resultados del proyecto
 - b) Impacto de las contribuciones científicas en su campo medido en número de citas en WoS y posición de la revista (en las contribuciones científicas se debe referenciar el proyecto)
 - c) Impacto de las patentes y registros de software en explotación de tipo internacional o nacional
11. **Premio Proyecto de colaboración público-privada** de la UPM:
- a) Impacto en la sociedad de los resultados del proyecto
 - b) Impacto de las patentes y registros de software en explotación de tipo internacional o nacional
 - c) Impacto de las contribuciones científicas en su campo medido en número de citas en WoS y posición de la revista (en las contribuciones científicas se debe referenciar el proyecto)
12. **Premio Partenariado público-privado de cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible** en colaboración con la UPM:
- a) Valoración del impacto de la actividad conjunta del partenariado en el ámbito de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

los Objetivos de Desarrollo Sostenible

- b) Valoración de las actividades concretas de I+D+i con Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos, Centros de I+D+i, Centros Tecnológicos Mixtos, Centros de Innovación y Grupos de Investigación
13. **Premio de Colaboración en Investigación** con la UPM
- a) Valoración del impacto de la actividad institucional en el ámbito investigador realizada con la UPM
 - b) Valoración de las actividades concretas de I+D+i en el conjunto de la UPM con Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos, Centros de I+D+i, Centros Tecnológicos Mixtos, Centros de Innovación y grupos de investigación
14. **Premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo** en colaboración con la UPM:
- a) Valoración del impacto de la actividad personal o institucional en el ámbito de investigación para el desarrollo realizada con la UPM
 - b) Valoración de las actividades concretas de I+D+i en el conjunto de la UPM con Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos, Centros de I+D+i, Centros Tecnológicos Mixtos, Centros de Innovación y Grupos de Investigación
15. **Premio Mujer UPM STEAM**
- a) Valoración global de la trayectoria profesional
 - b) Apoyo a la actividad de I+D+i y a la cooperación educativa con la Universidad Politécnica de Madrid
 - c) Aportación para apoyar la presencia de otras mujeres en el ámbito STEAM y para propiciar cambios en dicho ámbito hacia una mayor igualdad.
 - d) Capacidad de visualizar el papel de la mujer en alguna de las áreas de la Ingeniería, Arquitectura, Moda, Música y en la Actividad Física y del Deporte.

6.3. Sobre las deliberaciones de las comisiones

Cada comisión podrá reunirse cuantas veces considere oportuno dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Los documentos quedarán bajo custodia del Secretario en la UPM.

6.4. Sobre el acta de concesión

Cada Comisión levantará acta de la concesión de los premios y podrá dejar desierto alguno o todos los premios, justificando la decisión en el acta de concesión.

6.5. Sobre las alegaciones

Las decisiones de cada Comisión son inapelables.

6.6. Resolución

La resolución de concesión se realizará por el Rector a la vista de las actas emitidas por las Comisiones.

Artículo 7. Aceptación del premio por parte de los beneficiarios

Los candidatos que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación del premio otorgado en la presente convocatoria. Esta conformidad supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación. El premio se

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve el premio, debe ser enviada en formato PDF a la dirección:

programapropio.investigacion@upm.es.

Transcurrido el citado plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia al premio.

Artículo 8. Plazos de abono

El pago de los premios se realizará directamente en la cuenta que indique el beneficiario.

Artículo 9. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de julio de 2023

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución Rectoral de 26 julio de 2023, por la que se abre un procedimiento para la selección de una entidad del sector productivo para la creación de una Cátedra Universidad Empresa Institucional en el área de la microelectrónica con la Universidad Politécnica de Madrid con el fin de concurrir al proceso competitivo regulado mediante Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PREÁMBULO

La Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pretende financiar la creación de estructuras académicas de investigación, formación y difusión del área microelectrónica, configuradas como cátedras universidad-empresa, en universidades españolas.

El artículo 17.2 de la referida Orden dispone que las cátedras universidad-empresa deberán constar de la universidad beneficiaria y al menos una entidad del sector productivo, sin perjuicio de la adhesión de otras entidades adicionales. En relación con esta exigencia, el artículo 11.6 concreta que la selección de las entidades privadas con las que se constituya la cátedra universidad-empresa, debe cumplir con los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, dejando el sistema por el que se las seleccione a elección de las universidades beneficiarias.

En ejercicio de esta competencia, la Universidad Politécnica de Madrid publica un procedimiento para la selección de una entidad del sector productivo para la creación de una cátedra Universidad Empresa en el área de microelectrónica con el fin de concurrir a la convocatoria efectuada por la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa, destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica (Cátedras Chip), para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención a la brevedad de los plazos establecidos en la convocatoria, el procedimiento se desarrollará por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **reduciendo a 5 días hábiles el plazo para presentar la documentación exigida en esta convocatoria; este plazo se contará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad**, con el fin de que se pueda efectuar la selección y posteriormente proceder a la elaboración, aprobación y firma del convenio antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

1.- NORMATIVA APLICABLE

1. El presente procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en esta resolución rectoral y en todo aquello que le resulte de la aplicación por la siguiente normativa:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
 - b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
 - c) Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), por lo que se considera compatible con el marco jurídico de ayudas de estado;
 - d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;
 - f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - h) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - i) La ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario;
 - j) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
 - k) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.
 - l) Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), en lo que no se opongan a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
 - m) La Normativa de Creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008, y su modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2023.
2. Asimismo, serán de aplicación el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas. En su conjunto, toda la regulación de las ayudas reguladas en esta orden respeta lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común. No les será de aplicación, por lo tanto, lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. OBJETO

1. El objeto de la presente resolución rectoral es regular el procedimiento de selección de una entidad del sector productivo con la que la Universidad Politécnica de Madrid suscribirá un convenio para concurrir a la convocatoria que efectúa la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip) (en adelante, "la Orden"), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ordenar su iniciación y tramitación.

Se seleccionará una entidad del sector productivo para una cátedra institucional en áreas de aplicación de la microelectrónica: microprocesadores de vanguardia y de arquitecturas alternativas; fotónica integrada, desarrollo de chips cuánticos; creación de redes de educación, y formación y capacitación en materia de semiconductores. En particular, se valorarán las siguientes áreas temáticas:

- i. Diseño de circuitos microelectrónicos.
- ii. Test y encapsulado de componentes y sistemas microelectrónicos.
- iii. Nuevos materiales y dispositivos en el área microelectrónica.
- iv. Procesos tecnológicos ligados al área de microelectrónica.

La cátedra institucional podrá cooperar, si así lo desea, con los dos centros de prueba del programa de aceleración tecnológica DIANA (*Defense Innovation Accelerator for the North Atlantic*) en las temáticas de Neurotecnología e Inteligencia Artificial, y en el de Comunicaciones Cuánticas ubicados en la UPM.

La Cátedra requerirá la participación de al menos 12 profesores de reconocido prestigio objetivamente comprobable en su Currículum Vitae en la temática de la cátedra incorporados a estructuras de investigación ubicadas en o entre cualesquiera Centros de la UPM entre los que deberá haber al menos 4 centros o institutos de I+D+i.

El responsable de la cátedra institucional será la persona que ostente el cargo de Vicerrector con competencias en Investigación e Innovación para así facilitar el uso de las facilidades UPM de servicios científico-tecnológicos y ubicaciones comunes.

2. El procedimiento de selección se basará en los principios de publicidad y transparencia y de no discriminación e igualdad de trato.

3- REQUISITOS

La entidad del sector productivo que concurra a esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer prestigio reconocido en el ámbito del área de microelectrónica.
2. Tener acreditada actividad económica en el ámbito de la microelectrónica.
3. Asumir el compromiso de colaborar con la Universidad Politécnica de Madrid en el fomento de la colaboración universidad-empresa, que resulten en la aplicación de resultados de investigación a productos o servicios de valor añadido dentro del tejido industrial español.
4. Asumir el compromiso de poner al servicio de la Cátedra el conocimiento del área de mercado en que aplicar los resultados de investigación, así como los medios técnicos y de personal, en su caso, que sean necesarios para asegurar una transferencia de conocimiento efectiva dentro de la Cátedra.
5. Tener la solvencia económica a la que alude el Art. 11.8 de la Orden.
6. Asumir el compromiso de aportación económica a la Cátedra, que debe alcanzar como mínimo el 15% de su importe financiable total, según el Art. 17.3 de la Orden.
7. Identificar al menos 12 profesores de reconocido prestigio en la temática de la Cátedra incorporados a estructuras de investigación ubicadas en o entre cualesquiera Centros de la UPM entre los que deberá haber al menos 4 centros o institutos de I+D+i.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1) Modo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse por un representante legal de la empresa, que acredite su representación, a través del Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid de forma telemática, mediante el procedimiento "Presentación de instancias y solicitudes. Formulario de Solicitud General" disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del siguiente enlace: <https://sede.upm.es>

En el apartado SOLICITA de la Instancia genérica se debe incluir, de manera expresa, el siguiente texto: "Que se le admita el formulario de participación al Procedimiento de selección de entidad del sector productivo para la creación de una cátedra Universidad-Empresa en el área de microelectrónica con el fin de concurrir a la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio de 2023. Se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y adecuación a la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos y declaraciones que se incorporan en los mismos". En dicho apartado, debe incluirse también:

- a) El área o áreas temáticas en que se desea participar, de entre las descritas en el artículo undécimo del Anexo I (Convocatoria) de la Orden.
- b) Una breve justificación de las áreas estratégicas y de aplicación industrial, de entre las siguientes, a las que la cátedra podría aportar:
 - i. Agricultura, Silvicultura, Recursos Naturales, Uso de la Tierra, Crecimiento Azul
 - ii. Arquitectura, Baukultur y Creatividad
 - iii. Bioeconomía, Biotecnología y Sistemas Alimentarios
 - iv. Ciencia para la Ingeniería y la Arquitectura
 - v. Espacio y Observación de la Tierra
 - vi. Industria, Materiales y Economía Circular
 - vii. Innovación Social, Ciencia Abierta, Gobernanza y Ciencias de la Educación
 - viii. Salud y Bienestar
 - ix. Seguridad, Defensa y Resiliencia
 - x. Sociedad Inclusiva y Diversidad
 - xi. Tecnologías Digitales, Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, 5G, Comunicaciones Cuánticas y Robótica
 - xii. Neurotecnología

4.2) Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución rectoral en la web de la UPM o en el Tablón Electrónico de la UPM, es decir, hasta el 3 de agosto de 2023.

4.3) Documentación requerida

Las entidades interesadas deberán presentar la documentación acreditativa de todos los requisitos establecidos en el apartado 3 de la presente Resolución Rectoral así como toda la información que considere adecuada para la justificación de la adecuación a la convocatoria, según lo descrito en el apartado 6.

Es causa de exclusión el no presentar los documentos acreditativos a los que se refiere el punto 3.5 y 3.6 de esta Resolución Rectoral.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5.- PUBLICACIÓN DE ACTOS Y RESOLUCIONES DEL PROCEDIMIENTO

Aquellos actos que deban ser notificados a los solicitantes en el presente procedimiento se publicarán en la página web de la UPM sin perjuicio de que a título informativo se pueda enviar un correo electrónico a los participantes.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El criterio de valoración de la adecuación de la empresa al proyecto de Cátedra institucional será el grado de implicación de la empresa en las áreas temáticas identificadas en el apartado 2 de esta Resolución Rectoral.

Los indicadores que se evaluarán son los siguientes:

- Número de proyectos internacionales ejecutados o en ejecución, en consorcio, entre la empresa y la UPM
- Número de acuerdos de Joint Research Units entre la empresa y la UPM
- Número de proyectos nacionales ejecutados o en ejecución, en consorcio, entre la empresa y la UPM
- Número de encargos de investigación y transferencia ejecutados o en ejecución, entre la empresa y la UPM
- Número de Cátedras Universidad-Empresa ejecutadas o en ejecución, entre la empresa y la UPM
- Las contribuciones de la cátedra a las áreas estratégicas y de aplicación industrial, a las que las áreas temáticas de la cátedra podrían aportar Valoración de los Centros e Institutos de Investigación participantes en la propuesta de Cátedra según los resultados del último Plan de Medida de la Calidad de la Investigación e Innovación en la UPM.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La selección de la entidad se llevará a cabo por una Comisión delegada de la Comisión de Investigación, que estará formada por:

- Presidente: Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado
- Secretario (con voz pero sin voto): Adjunto a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado
- Vocales 1 y 2: miembros titulares de la Comisión de Investigación.

La selección de la entidad se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en los criterios de valoración fijados en este procedimiento; quedarán debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo que se adopte.

8.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La Comisión de selección elevará una propuesta de designación al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, quien dictará una resolución designando a la entidad seleccionada, que será publicada en la página web de la UPM y en el BOUPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

1. La entidad que resulte seleccionada estará obligada a suscribir con la Universidad Politécnica de Madrid, antes del 12 de septiembre de 2023, un convenio administrativo de colaboración cuyos contenidos mínimos deben estar de acuerdo con lo previsto en el Art. 11.7 de la Orden. El convenio se condicionará a que la universidad sea declarada beneficiaria de la ayuda mediante la resolución de concesión.
2. Con el fin de agilizar la elaboración del convenio, la Universidad Politécnica de Madrid pondrá a disposición de la entidad que así lo solicite un borrador de convenio no vinculante.

10.- CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la presente convocatoria será el previsto en, lo que afecte a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución de la presente convocatoria, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Se mantendrá la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada y de la información de cualquier clase o naturales, generada; dicha obligación se extenderá indefinidamente.

Los datos de contacto serán tratados con base en la ejecución de la presente convocatoria, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Asimismo, los interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a proteccion.datos@upm.es indicando como referencia en el sobre "Protección de datos" y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor la presente convocatoria y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

11.- ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS

La UPM se compromete a mantener en todo momento la confidencialidad de la información recibida. Se informa a las personas participantes en el presente procedimiento que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, permanecerá en los archivos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

12.- DISPOSICIÓN FINAL

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán interponer los interesados los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos y formas previstos en la misma.

Madrid, a la fecha de la firma.

El Rector. Guillermo Cisneros Pérez
